

**DISPOSICIÓN N°:19/21.-
NEUQUÉN, 26 de abril de 2021.-****VISTO:**

El Expediente OE-2773-C-19, OE-3603-C-19, OE-5068-C-19 y la Ordenanza N° 10.811;

CONSIDERANDO:

Que el Expediente OE-2773-C-19 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 23/04/2019 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencias N° 7185 ocurrida el día 20/04/2019;

Que el Expediente OE-3603-C-19 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 21/05/2019 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 7235 ocurrida el día 18/05/2019;

Que el Expediente OE-5068-C-19 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 01/08/2019 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 7388 ocurrida el día 30/07/2019;

Que se emitió Dictamen Técnico N° 002-01/21 en el cual se manifiesta que las contingencias fueron producidas por actuación del esquema de alivio de carga debido a falla en el SADI;

Que la asesoría técnica informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y Disposiciones;

Que el área técnica aconseja considerar el pedido de inclusión como caso fortuito o fuerza mayor, al cumplir con lo exigido en la Ordenanza 10811, Anexo II punto 2.1 inc d);

Que el área Legal emitió Dictamen N° 48/21 en el cual informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y que desde el punto de vista formal se cumple con los plazos establecidos para su presentación;

Que la asesoría legal indica que se cumplió tanto con el plazo de presentación como con la documentación requerida por la normativa citada;

Que la asesoría legal considera que se debe hacer lugar al pedido de la Distribuidora de encuadrar las Contingencias en la causal de caso fortuito o de fuerza mayo según lo establecido en el Subanexo II punto 2.1.;

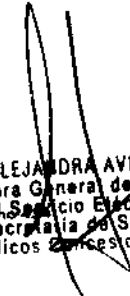
Que conforme los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas;

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO****DISPONE**

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR al pedido de considerar las Contingencias N° 7185, 7235 y 7388 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión;

ARTÍCULO 2° NOTIFÍQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA -CALF- de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

FDO. AVERSANO

Cra. ALEJANDRA AVERSANO
Directora General de Gestión
del Servicio Eléctrico
Subsecretaría de Servicios
Públicos Concesionados
Mitre 461, 3° Piso, Ciudad de Neuquén
Tel: 0299-4491200 (Commutador) / Int: 200
serviciosconcesionados@muninon.gov.ar
www.ciudaddeneuquen.gov.ar